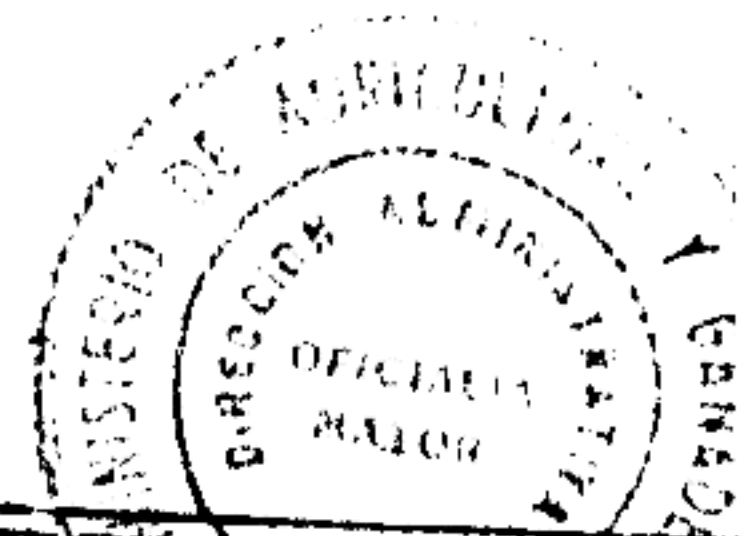




Nº 538431 C



Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

1100 - 2 SET. 1987

RECIBIDO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Y GANADERIA Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Entre nosotros ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad N° 1-489-842, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en Decreto Ejecutivo N° 17596-P del 1° de mayo de 1987, en adelante denominado "El Ministerio" y CLAUDE GUIBERT, mayor, casado, ingeniero agrónomo, vecino de San José, francés, carné MI 3645 y BERNAL SOTO ZUÑIGA, mayor, casado, vecino de San José, costarricense, ingeniero agrónomo, cédula de identidad N° 2-286-1182, en su condición de Directores y Representantes de la Unidad de Manejo del Proyecto CEE NA/82-12, cédula jurídica N° 3-003-061-389-33 domiciliado en San José, que en lo sucesivo se llamará "El Proyecto" considerando:

1. Que uno de los programas agropecuarios de "El Ministerio" es el del desarrollo y fomento de la actividad Serícola.

2. Que existe voluntad de parte de "El Proyecto" para cooperar con "El Ministerio" en el desarrollo de las actividades serícolas.

3. Que conscientes de la importancia que significa para el país el fomento de nuevas actividades agropecuarias acordamos suscribir el presente Convenio que se regirá en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para el fortalecimiento de los programas serícolas "El Ministerio" y "El Proyecto" establecerán un laboratorio con el equipo necesario para la encubación de huevos de gusano de seda y su desarrollo hasta la tercera edad para venderlos en esa etapa a los sericultores del país, a un precio que establecerá el laboratorio.

SEGUNDA: El laboratorio serícola será construido en un inmueble situado en el Distrito Noveno: Pavas, Cantón Primero: San José, Provincia de San José, con un área de 11 hectáreas 373:40 m².

TERCERA: "El Ministerio" se compromete a efectuar los trabajos de nivelación del terreno en el que se va a construir el laboratorio serícola.

1
2 CUARTA: "El Proyecto" se compromete a pagar las inversiones necesarias para:

3 1. Un galerón de acuerdo al plano aprobado.

4 2. Equipo técnico y de oficina necesario para la ejecución del proyecto.

5 3. Una casa para la administración y morada para el guarda.

6 QUINTA: "El Ministerio" se compromete a proporcionar el personal administra-
7 tivo y técnico para el manejo y operación del proyecto.

8 SEXTA: Los recursos económicos que percibirá el laboratorio serán administra-
9 dos por "El Ministerio".

10 SETIMA: Los recursos económicos del laboratorio unicamente serán destinados a:

11 1. Pagar los gastos de operación y mantenimiento del laboratorio, excepto


12 los gastos en salarios del personal que labore en el laboratorio que deberán
13 ser cubiertos por "El Ministerio"

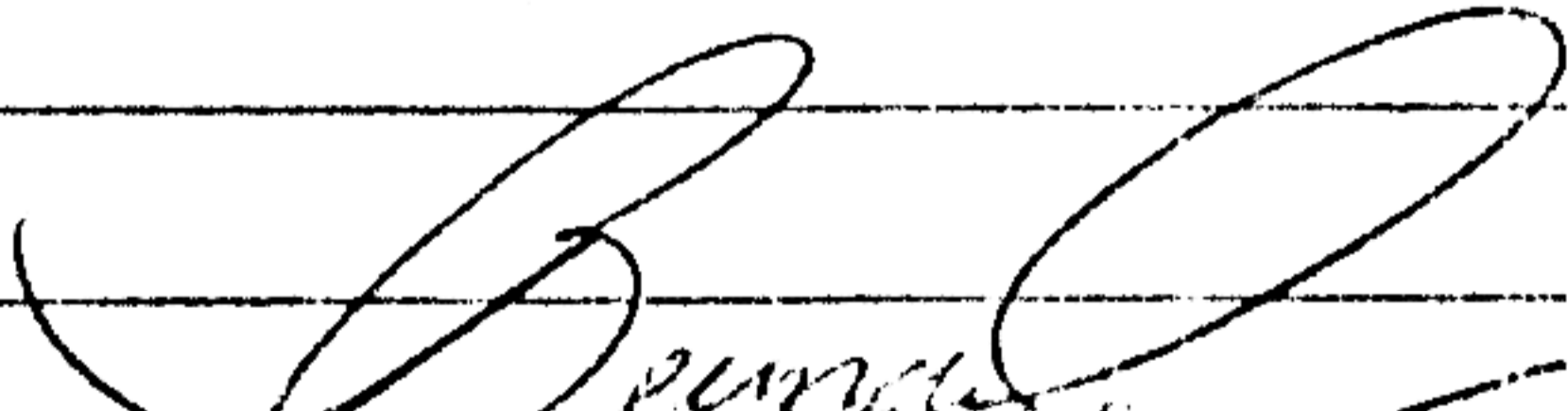
14 2. Para promover programas de sericultura en los cantones de Puriscal y Acosta.

15 OCTAVA: Previo acuerdo de las parte se podrá extender el área de ayuda a la
16 sericultura, a aquellos proyectos artesanales destinados a productos de seda
17 que se desarrollarán en Puriscal y Acosta.


18 NOVENA: El presente convenio lo suscriben las partes por tiempo indefinido
19 y previo acuerdo podrán rescindirla.

20 En fe de lo anterior firmamos en San José, a los días del mes de
21 de mil novecientos ochenta y siete.

22
23 
24 CLAUDE GUIBERT
25 Director CEE

22
23 
24 BERNAL SOTO ZUNIGA
25 Director Nacional

26 PROYECTO CEE NA/82-12

27
28 
29 ANTONIO ALVAREZ DESANTI
30 Ministro de Agricultura y Ganadería